

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## ◀ SU MARIO ▶

DE ACTUALIDAD.—Otros cientos diez millones para obras públicas.—Los recursos del Tesoro y la enseñanza.—Para pagar atrasos.

LIGA NACIONAL DE MAESTROS RURALES.—Extracto de los acuerdos.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Petición ociosa, por D. García.—Reai orden prematura, por José Hernández.—¡¡¡Fuera infimos!!! por Florencio Murciano.—Los Maestros interinos.

NOTAS PEDAGOGICAS I.—La criminalidad juvenil y la Escuela.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Real orden de 28 de mayo, aprobando las oposiciones á las plazas de Profesoras que se indican.—Orden de 3 de junio, resolviendo el expediente interpuesto por úon Juan Socías.—Otras disposiciones.

PROPUESTAS.—Universidad de Granada.

BOLETINES OFICIALES.—Madrid y Castellón de la Plana.

NOMBRAMIENTOS, SECCION DE NOTICIAS, CRONICA GENERAL. ETC.

## De actualidad.

Otros cientos diez millones para obras públicas.—Los recursos del Tesoro y la enseñanza.—Para pagar atrasos.

El Gobierno del Sr. Canalejas sigue su camino y su conducta de derroche y casi despilfarro.

Mientras nosotros los Maestros, vacilamos para pedir una mejora de sueldos, porque puede costar unos cuantos millones, el Gobierno otorga los millones á centenares.

Recuerda el lector la lista de millones que anotábamos en nuestro número anterior? Pues vaya ampliándola con este otro dato.

El Ministro de Hacienda ha leído ayer en el Congreso un proyecto de ley concediendo CIENTO DIEZ MILLONES de pesetas, para obras hidráulicas.

Esta cantidad será pagadera en cinco años, asignando al presupuesto actual unos TRECE MILLONES.

Pocos días hace CINCUENTA MILLONES para caminos vecinales, ahora CIENTO DIEZ para obras hidráulicas; ¿qué otro crédito pedirá mañana el Gobierno?

No lo sabemos, pero de seguro que no será para enseñanza.

De ésta no parece acordarse el Sr. Canalejas, que es el Gobierno actual.

Cuando el Conde de Romanones estaba al frente del Ministerio de Instrucción se pensaba también en atender á las obras públicas, pero á la vez se recordaba á las Escuelas.

Y paralelamente con esos proyectos de hacer caminos y pantanos iba el proyecto de hacer edificios.

Pensando en ello se hizo un proyecto para invertir en locales modestos, higiénicos, etc. 75 millones de pesetas.

¿Qué queda de todo aquéello? Para muchas gentes ni el recuerdo.

## Primeras Lecturas

Es el desarrollo del programa escolar en el grado preparatorio.

Libro único,  
Libro pedagógico,  
Libro imprescindible

en todas las Escuelas, para los primeros pasos de todos los ramos de enseñanza, y especialmente para las Escuelas de párvulos.

160 páginas. ++ ++ Bonitos grabados.

++ ++ ++ Variedad de tipos. ++ ++ ++

Véndese á 0,75 ptas. ejemplar, y nueve ptas. docena.

Tiene lo que ocurre todos los caracteres de una burla.

Nosotros sentimos hablar con esta dureza de un hombre como el Sr. Canalejas á quien hemos tratado bastante y á quien profesamos hondo afecto.

Pero sobre nuestros afectos están la verdad y los intereses del Magisterio, que procuramos defender con toda la energía de que somos capaces.

Y repetimos que hay en el fondo de todo esto una verdadera burla para la clase.

En la ley de presupuestos se hizo consignar esta declaración terminante: «Se elevará el sueldo de los Maestros al mínimo de 1.000 pesetas y proporcionalmente las demás categorías, en la medida que lo permitan los recursos del Tesoro.»

¿No era esto un compromiso adquirido? ¿No significaba que las primeras ampliaciones que los recursos del Tesoro permitiesen habían de ser para mejorar esos sueldos?

Eso entendimos todos, pero ya se está viendo á dónde van los recursos del Tesoro; á giro postal, á caminos vecinales, á obras hidráulicas, á centenarios, etc.

Cuando se vuelva á la enseñanza será para decirnos: «No es posible por ahora; el Tesoro no tiene recursos.»

¿Pero qué ha de tenerlos con esta manera de gastarlos en otra cosa?

Y de todo esto culpamos al Presidente del Consejo de Ministros, porque ya se está viendo, que lo mismo en las Cortes que fuera de ellas, en este Gobierno, el Sr. Canalejas lo es todo.

¿Hasta cuándo vamos á continuar de esta manera y con este abandono?

Ha pasado ya al Senado el proyecto de ley concediendo el crédito extraordinario para pagar el material de adultos que se debe desde el año 1907.

Lleva la aprobación del Congreso, no sin haber formulado un diputado varias observaciones.

¡Sólo nos faltaba que también pusieran dificultades á esto!

---

Rogamos á cuantos se nos dirijan, tanto para asuntos de Administración como particulares, no se olviden nunca de poner en la dirección:

**APARTADO DE CORREOS, NUM. 131**

## Liga Nacional de Maestros rurales.

### Extracto de los acuerdos.

Reunidos en una de las aulas de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, cedida amablemente por su Director Sr. Cemborain España, los individuos que componen la Directiva provisional, se procedió á verificar el escrutinio que resultó conforme con lo hecho por el Sr. Ascarza, siendo proclamados definitivamente los Sres. D. José Fernández Miranda; D. Camilo Llamas, D. Alejo Hernando, D. Feliciano Dávila y D. Hernán de la Puerta.

Se dieron las más expresivas gracias al Sr. Ascarza por la imparcialidad y acierto con que ha procedido en el escrutinio y en las gestiones preparatorias que se le habían encomendado.

Se procedió á la designación de cargos.

El Sr. Puerta manifestó que por sus trabajos y sacrificios pecuniarios en pró de la clase, debía nombrarse Presidente á D. Camilo Llamas. Este señor manifestó que agradeciendo la designación del Sr. Puerta, no aceptaba tal distinción, por creer que dicho cargo debe desempeñarlo el iniciador de la «Liga», ya por el perfecto conocimiento que tiene de la marcha de la misma, ya por las condiciones que le adornan. Por unanimidad, quedó elegida la Junta (después de manifestar D. Alejo Hernando que agradecería no se le designara para ningún cargo, porque su delicado estado de salud no le permitía atenderle cual era debido) de la siguiente forma:

Presidente, D. Hernán de la Puerta; Vicepresidente, D. Camilo Llamas; Tesorero, D. José F. Miranda; Vocal, D. Alejo Hernando; Secretario, D. Feliciano Dávila; Presidentes honorarios: Excmo. Sr. Conde de Romanones; D. Rafael María de Labra y don Gabino Bugallal, á quienes se pasará á ofrecer sus cargos.

Comité ejecutivo: Sr. D. Engenio Cemborain España, Senador y Director de la Escuela Normal Central de Maestros; D. Dionisio Pérez, Maestro de Primera enseñanza y diputado á Cortes; D. Victoriano F. Ascarza, exconsejero de Instrucción pública; D. Félix Jiménez Mateo, Maestro de Aravaca, con 625 pesetas y D. Hernán de la Puerta, Presidente de la Liga Nacional de Maestros rurales.

—Se aprobó el Reglamento.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Conceder un voto de gracias á **El Magisterio Español** por la desinteresada ayuda que ha prestado á la «Liga Nacional de Maestros rurales» y sin cuyo auxilio no hubiera sido posible realizar este hermoso acto de solidaridad profesional.

2.º Otro voto de gracias á «La Escuela Nacional» de Valencia por la campaña enérgica que ha emprendido en favor de los Maes-

tros de 500 y 625 pesetas, poniéndose al lado de la justicia y la razón.

3.º Otro voto de gracias á «El Clamor del Magisterio», «Magisterio de Alava» y «Magisterio» de Teruel, que igualmente se han distinguido por su campaña en favor de la «Liga», y que se haga extensivo nuestro agradecimiento á todos los demás periódicos que reprodujeron la convocatoria y bases presentadas por el Sr. Puerta, colaborando en favor de la «Liga».

4.º Suplicar á **El Magisterio Español** siga prestando su leal y valioso apoyo como órgano provisional de la «Liga».

5.º Hacer el mismo ruego á los periódicos «La Escuela Nacional», «Clamor del Magisterio», «Magisterios» de Alava y Teruel y á todos los demás periódicos para que sigan defendiendo nuestras aspiraciones.

6.º Rogar á los Sres. Directores de los periódicos profesionales de provincias, que estén conformes en la defensa de la «Liga», se dignen tomarse la molestia de dirigirse al Presidente de esta Junta directiva, con el fin de insertar en ellos las disposiciones que se dicten y acuerdos que se tomen.

Además se acordó:

1.º Dirigir un manifiesto á todos los Maestros españoles explicando el «por qué» de la constitución de la «Liga» y fines que se propone.

2.º Abrir una información sobre Maestros de pequeñas categorías publicando un folleto ó varios, en el cual vayan extractadas las hojas de servicios y méritos de cada uno, para repartir entre los Sres. Senadores y Diputados.

3.º Dirigir una instancia á las Cortes, firmada por todos los asociados, para la cual dará el Presidente las instrucciones oportunas.

4.º Redactar un cuestionario para que los Maestros informen sobre las reformas que sean precisas para el mejoramiento de la enseñanza según las necesidades de las diferentes regiones, así como las medidas más adecuadas para que el Maestro pueda estar al tanto de los adelantos pedagógicos.

Respecto á la creación de la Sección de Socorros mutuos dentro de la «Liga Nacional de Maestros rurales», se acordó que una vez constituida la Junta directiva definitiva, se consulte la opinión de todos los adheridos y en su vista se acuerde lo más oportuno.

Por el representante de Sevilla-Granada, se dió lectura de las conclusiones que traía, las cuales defendió con gran brillantez. Igualmente lo hicieron los Sres. Llamas, Hernando y Fernández Miranda y como en el fondo todas coincidían, fueron aprobadas con gran entusiasmo.

Se acordó que todos los adheridos que no lo hayan hecho, envíen la cuota correspondiente hasta el 17 de julio próximo, pues pasada esa fecha, no se considerará socio de la «Liga» el que no lo haya satisfecho.

Hasta que se haga la liquidación definitiva, seguirán enviando las cuotas al Sr. Director de **El Magisterio Español**.

Respecto á la cuestión administrativa, cualquiera que siguen recibiendo á diario cuotas y adhesiones en gran número, no es posible hacer una liquidación definitiva en este momento, la cual se hará en su día para satisfacción de los asociados.

El Sr. Presidente hizo saber que es necesario comprar un sello para la Asociación; entonces el Sr. Llamas, con su acostumbrado altruismo, manifestó que el sello y el primer libro de actas lo regalaba á la Asociación. La Junta Directiva acordó dar las más expresivas gracias á D. Camilo Llamas, no solo por el obsequio, sino también por todos sus trabajos en favor de la clase, poniendo de relieve su admirable entusiasmo para estímulo de los compañeros.

Se acordó hacer cuantas visitas sean necesarias para gestionar:

1.º Aumento de sueldo, en las siguiente escala: de 500, á 1.000 pesetas; de 625 á 1.250; de 825 á 1.500 y así sucesivamente, sin necesidad de oposiciones.

2.º Que se facilite la colocación en propiedad de todos los Maestros con servicios interinos, pues no es justo que sufran los graves perjuicios que se les irroga con la suspensión del concurso de entrada. Que los pocos Maestros que existen con certificado de aptitud, disfruten el sueldo mínimo de 1.000 pesetas, aunque sin opción al ascenso.

Que se conceptúe á los Auxiliares con los mismos derechos que á los Maestros.

Por unanimidad se acordó conceder un voto de gracias al Sr. Puerta por los penosos trabajos llevados á cabo para la formación de la «Liga».

Dicho señor encargó á los Sres. vocales que al regresar á sus respectivos distritos dieran á todos un cariñoso abrazo de su parte, quedando altamente agradecido á todas las atenciones que á diario recibe de los mismos.

Se dispuso no celebrar banquete alguno para no ser gravosos á los intereses de la Asociación, y con un apretado abrazo de unión, en nombre de todos los Maestros rurales de España, y con un amplio voto de confianza al Sr. Presidente para que disponga todo lo más necesario y conveniente á los intereses de la «Liga», se despidieron saliendo cada uno para su destino, el día 3 de junio, fecha en que se firma el acta.



## ASOCIACIONES DE MAESTROS

**Vélez Málaga.**—Estimados compañeros: El domingo 11 de los corrientes á la una de su tarde y en el local de la Escuela superior de esta ciudad, se reunirá nuestra Asociación con objeto de celebrar sesión ordinaria, en la cual han de tratarse varios asuntos de mucho interés.

Suplicamos á los señores Maestros de este partido la concurrencia á dicho acto.

El Presidente, Juan García Magariño.

Vélez Málaga.

## Ecós del Magisterio

**Petición ociosa,**  
por D. GARCÍA

Como obedeciendo á una consigna de gentes en ello interesadas, se ha pedido al Ministro que declare técnico é inamovible el cargo de Director general de Primera enseñanza.

No me parece mal, por aquello de que «más vale malo conocido que bueno por conocer.»

Aparte de que nada hay peor que el cambiar continuamente de autoridades.

Entre los conservadores que nos condenan á Rodríguez San Pedro perpetuo y los liberales que nos castigan con un Ministro cada trimestre, ¡casi son preferibles los primeros!

Pero volvamos al Director general. Los que piden que se le declare técnico é inamovible, dan muestras de no saber lo que piden.

En efecto, el Real decreto de 1.º de enero último creando dicha Dirección, dice:

«Art. 8.º Considerando como técnico el cargo de Director general de Primera enseñanza, le serán aplicables los preceptos contenidos en el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, á cuyos requisitos uniré, para este caso, el de que recaiga en el expediente acuerdo del Consejo de Ministros.»

Quizá los que andan en esas peticiones ignoren el art. 170 de la ley; he aquí lo que dice:

«Ningún Profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer el cargo, ó de expediente gubernativo formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas ó que es indigno de pertenecer al profesorado.»

Pues todo esto es aplicable al Director general. ¿Se quiere una declaración más terminante de inamovilidad?

¡Bonito papel están haciendo los que piden se le conceda esa inamovilidad! Cómo se reirán en los centros superiores de semejante petición, que está acordada desde el primer momento.

**Real orden prematura,**  
por JOSÉ HERNÁNDEZ

Lo es, sin duda alguna, la de 5 del actual dejando en suspenso la expedición de nuevos títulos administrativos por aumento de población. Poco meditada, y quizá pensando tan sólo que es aspiración constante del Magisterio el que el sueldo llegue á ser del Maestro y no de la Escuela, no ha tenido en cuenta el legislador los sacratísimos derechos de muchos Maestros que al amparo de la vigente legislación solicitaron nuevo título administrativo y que, poco afortunados, y

por causas ajenas á su voluntad, no han sido resueltos todavía sus expedientes. ¿Van á quedar estas instancias, tan legítimas como todas las de la misma naturaleza que ya fueron resueltas, sin que recaiga en ellas la solución que proceda en justicia?

Pero aún hay más: son varios los Maestros que solicitaron nuevo título por aumento de población y se les contestó que se atuviesen á los resultados del Arreglo escolar, cuyos expedientes de reclamación, por errores muy naturales en tan extensos trabajos, estaban y están algunos pendientes de resolución en el Ministerio. Y, éstos, cuyos derechos legítimos ven confirmados en las rectificaciones que aparecen en la «Gaceta» á medida que se van resolviendo, ¿han de ser menos afortunados que los demás compañeros que con idénticos derechos y por la misma causa solicitaron y obtuvieron nuevo título antes del 5 del actual? ¿Son ellos culpables de que no se hayan resuelto aún las reclamaciones del A. E., en las cuales se basan sus derechos, como en las de los demás ya concedidos?

¿Puede, legal y equitativamente, quedar sin solución un expediente de esa misma naturaleza, incoado y tramitado antes de la mencionada fecha de la R. O. y tal vez antes que otros idénticos y ya resueltos?

He aquí por lo que resulta prematura la Real orden.

Mientras quede en tramitación un solo expediente de esa naturaleza; mientras no se terminen y recaiga solución en las reclamaciones presentadas sobre el A. E., y mientras haya en España un solo Maestro con los mismos derechos, por los cuales se les ha concedido el ascenso á los demás compañeros, sin que se le dé tiempo legal para acudir en solicitud de su derecho, no estará justificada, con la equidad que tiene por norma nuestro justiciero Sr. Ministro, la Real orden que nos ocupa, en la «Gaceta».

¿Se desea que los ascensos sean por Escalafón? Enhorabuena; pero, entendemos que por ello no se deben olvidar los derechos adquiridos. Que con ello no se irroguen perjuicios á nadie y adelante.

¿Pero . . . están ya terminados los Escalafones? ¿Puede implantarse desde luego la reforma? ¿Resulta prematura?

Bien demostradas son las buenas intenciones del actual Ministro Sr. Gimeno, y seguros estamos de que tan pronto llegue á su conocimiento que la precitada disposición viene á lastimar derechos adquiridos, por lo legítimos muy respetables, se dignará disponer lo que proceda en justicia.

Así lo deseamos, y encarecidamente se lo pedimos en la confianza de ser atendidos.

Aguilas (Murcia).

**¡¡¡ Fuera Infimos!!!**  
FLORENCIO MURCIANO

Compañeros: Estamos dando ante el mundo ilustrado, con nuestra pasividad é inercia, casi motivos suficientes para que las palabras vertidas por el Sr. Salvador acerca de

nuestras aptitudes profesionales, sean consideradas como verídicas y os invito desde aquí para que, en lo sucesivo, no sólo no pronunciéis, ni estampéis esa palabra **ínfimos**, en parte alguna, sino que consideréis como un enemigo de nuestra dignidad al que osare decirle, ya que con ella se denigra nuestro buen nombre.

Villalba-Bája (Teruel).

### Los Maestros interinos.

D. Felipe Lamadrid Gutiérrez, Maestro en Puerto de Santa María, reclama en un artículo, que sentimos no poder publicar por ser muchos los que en estos días recibimos y no disponer de espacio suficiente, que se reconozcan los servicios interinos.

D. Nicanor Llorente, cree que lo mejor sería que todos los interinos renunciaran sus Escuelas en 1.º de septiembre y que todos fuesen á la oposición haciendo propaganda entre los principiantes para que se negasen á servir plazas interinamente.

D. Remigio Martínez, de San Andrés de Luena (Santander), propone que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública lo siguiente: 1.º Que todos los Maestros que tengan servicios interinos anteriores al 1.º de abril último puedan ingresar en el Magisterio por concurso de entrada. 2.º Que se modifique el Reglamento de oposiciones vigente en el sentido de que á los Maestros con título Elemental no se exijan más conocimientos que los comprendidos en este grado. 3.º Que para ser admitidos los opositores á los ejercicios hayan de justificar por lo menos dos años de servicios interinos. 4.º Que el número de opositores aprobados sea ilimitado, pasando á ocupar las plazas que vayan vacando los opositores aprobados, no teniendo, por lo tanto, que volver á repetir los ejercicios.

Excita, además, á los Maestros interinos de cada partido para que se reúnan y pongan de acuerdo para hacer estas peticiones y pedir á la Liga de Maestros rurales que defiendan los derechos que á dichos Maestros interinos corresponden.

---

## Notas pedagógicas.

---

### La criminalidad juvenil y la Escuela.

La Escuela primaria fué considerada algún tiempo como una grande panacea social. Se repetía con el poeta: «todo hombre que sabe leer es hombre salvado.»

Y se aplaudía con entusiasmo al oír á un Ministro de Instrucción pública de Francia que formulaba este axioma: «abrir una Escuela es cerrar una cárcel.»

Hoy las cosas han cambiado por completo. Una viva reacción ha seguido á aquellas horas de candoroso entusiasmo. Como no todos los delincuentes son analfabetos y como á la par que las Escuelas ha habido que ensanchar algunos presidios, la opinión se ha resuelto contra la Escuela—contra la Escuela

pública sobre todo—para acusarla de haber defraudado las esperanzas.

La bancarrota de la Escuela y la bancarrota de la ciencia es ahora la conclusión en que se ceban los pesimistas. Ellos no podían dejar pasar un tema tan rico en variaciones.

Claro está que los defensores de la Escuela pública han salido pronto á la palestra, oponiendo razones contra razones, pero los enemigos no se rinden y se parapetan detrás de las cifras de la estadística de la criminalidad.

A librar una batalla en este terreno ha salido en Francia M. Paul Lapie, Profesor de la Facultad de Letras de Burdeos, presentando á discusión estas cuestiones: 1.ª La Escuela es un instrumento de corrupción? 2.ª Se puede echar sobre la Escuela la responsabilidad del aumento de la criminalidad juvenil?

M. Lapie, que prefiere el grano de la realidad á la paja de las palabras, ha llevado la discusión al terreno de los hechos y ha examinado con todo el rigor del método científico, los antecedentes de todos los jóvenes que han tenido que ver durante los últimos años con el tribunal correccional de Burdeos.

Con paciencia singular ha buscado los antecedentes de familia, los archivos de las Escuelas, los recuerdos y observaciones de los Maestros, los incidentes de la vida post-escolar, para sentar después estas juiciosas conclusiones:

1.º Muchos de los jóvenes delincuentes que saben leer han asistido á la Escuela de una manera irregular, y no han podido adquirir en ella sino una mediana instrucción, y sabido es que la instrucción á medias suele ser peor que la ignorancia misma.

2.º Examinados los antecedentes religiosos de los delincuentes se deduce, con las cifras á la vista, que la proporción viene á ser igual entre los alumnos de las Escuelas confesionales y los de las Escuelas públicas, aunque casi todos los jóvenes examinados habían hecho la primera comunión y habían recibido alguna instrucción religiosa.

3.º Los jóvenes que han frecuentado con irregularidad la Escuela primaria, sustrayéndose abiertamente á su influencia, no han podido hacer asiento formal en ningún oficio, de donde se deduce que la inestabilidad profesional, tal vez resultado de la mala asistencia á la Escuela, es una fuente de delitos.

4.º La mayor parte de los jóvenes delincuentes ó no han conocido á sus padres, ó no han vivido en el seno de la familia durante su infancia, ó teniendo sus padres que trabajar el día entero para atender á la diaria subsistencia, han sido verdaderos huérfanos, moralmente abandonados.

5.ª El relajamiento de los lazos de la familia, sea por la falta del padre, por las influencias del alcoholismo, por vicios de herencia ó por otras causas, que hacen caer á los niños en la «golfería», es una de las principales causas de la delincuencia: en la familia pues, más que en la Escuela, es donde hay que buscar las causas eficientes de la criminalidad.

# Sección oficial

## INDICE DE LA «GACETA»

**Junio 6.**—Real orden disponiendo se declare desierto el concurso para la provisión de la plaza de Profesor de término de Aritmética y Geometría de la Escuela de Artes y Oficios de la Coruña.

—Otra disponiendo que los Auxiliares interinos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, D. Carlos Franco Pineda y D. Vicente Tena Carbó, se encarguen del desempeño de la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal el primero y de las de Química inorgánica y Química orgánica el segundo.

—Otra confiriendo la Delegación de este Ministerio para asistir á la Asamblea de Fisiólogos que se celebrará en París á D. José Gómez Ocaña.

—Otra nombrando Delegados del Gobierno de España en el Congreso Universitario de las Razas, que tendrá lugar en Londres, á los Sres. Vizconde de Eza y D. Manuel Antón y Ferrándiz.

—Otra disponiendo sean anunciadas para su provisión al turno de concurso de traslado las vacantes de las Cátedras de Psicología, Lógica y Rudimentos de derecho, de los Institutos de Almería y Palencia; Geografía, del de Huesca; Lengua y Literatura Castellana, del de Cuenca; Física y Química del de Cáceres; Matemáticas del de Mahón y Palencia, y además las plazas de Profesores de Gimnasia de los Institutos de Almería y Canarias, y la de Dibujo de Teruel.

**Subsecretaría.**—Anunciando á concurso de traslado las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Almería y Palencia; Geografía del de Huesca; Lengua y Literatura Castellana de Cuenca; Física y Química del de Cáceres; Matemáticas de los de Mahón y Palencia.

—Idem íd. íd. de las plazas de Profesores de Gimnasia de los Institutos de Almería y Canarias, y la de Dibujo del de Teruel.

—Disponiendo se forme un grupo de Maestros para hacer una excursión de tres meses á Francia y Bélgica, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de sus Escuelas y de las Colonias escolares.

**Dirección general de primera enseñanza.**—Rectificación á la Real orden aprobando las oposiciones á las plazas de Profesores de Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, Profesor de Pedagogía de los Institutos de Zamora y Albacete, y las Auxiliarias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Burgos, Pontevedra y Huesca.

**Junio 7.**—**Subsecretaría.**—Nombrando á D. Rafael Mollá y Rodrigo Catedrático nu-

merario de Patología quirúrgica y su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

—Resolviendo expediente de D. Francisco Letamendia Salaregui, referente á validez académica de asignaturas para la Facultad de Ciencias exactas.

—Nombrando á D. Francisco de las Barras y de Aragón, Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz.

—Idem á D. Martín Dominguez Berrueta y á D. Enrique Esperabé y Arteaga, Catedráticos numerarios de Teoría de la Literatura y de las Artes, de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Zaragoza, respectivamente.

—Resolviendo expediente de D. Vicente Serrano Puente, pidiendo conmutación de la asignatura de Latín vulgar y de los tiempos medios, por la de Lenguas y Literaturas neolatinas.

—Nombrando á D. Maximiliano Agustín Alarcón y Santón y á D. Jacobo Butler y García, Catedráticos numerarios de Arabe vulgar de las Escuelas Superiores de Comercio de Málaga y Cádiz, respectivamente.

—Resolviendo expediente incoado por doña Emilia Elías Herrando y doña Caridad Montilla Pérez Escrich, en petición de que se conceda derecho á cursar la Facultad de Letras á las alumnas que posean el título de Maestra Superior y tengan aprobados dos cursos de Latín.

—Disponiendo se declare desierta la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

—Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.

—Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

—Disponiendo se declare desierta la Cátedra de Arabe vulgar de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

—Nombrando á D. José Puig y Boronat, Catedrático numerario de Historia moderna y contemporánea de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

—Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.

—Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

—Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

de las Escuelas que desean, y esto se hará constar en las listas.

Si al llegar á ellos el turno de provisión les correspondiese vacante de otro grado ó sueldo, se correrá la escala nombrando al siguiente que esté en condiciones, y quedarán excluidos de la lista. En igual exclusión incurrirán los que no tomen posesión de la Escuela para que sean nombrados.

Los excluidos por estas causas podrán ser admitidos á listas sucesivas.

6.<sup>a</sup> Si al terminar la formación de las listas de aspirantes hubiese varias interinidades que proveer, se adjudicarán inmediatamente á los primeros lugares guardando el orden de mayor á menor sueldo.

7.<sup>a</sup> A los efectos de los artículos 22, 23 y 24, sólo se computarán los estudios hechos en aquellas carreras literarias ó científicas que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, y se abonará todo el período legal de su duración por cursos completos, siempre que los estudios se hayan hecho con efectos académicos y en Establecimientos docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública.

Serán, por tanto, abonables los estudios seguidos en las Facultades universitarias, en las Escuelas especiales de Arquitectura, de Veterinaria, de Comercio, de Ingenieros industriales, peritajes de artes ó industrias y Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

A los Maestros que hayan terminado el grado de Bachiller, se les computará, á su elección, los años de estudio en el Bachillerato ó en el Magisterio, sin que puedan acumularse unos á otros, en atención á que son computables oficialmente.

8.<sup>a</sup> Los servicios se computarán día por día, siempre que se hayan prestado, y en su consecuencia, no serán abonables las suspensiones, separaciones, plazo de abandono de la Escuela, declarado en expediente y otros análogos.

9.<sup>a</sup> Las oposiciones á Escuelas de Madrid se computarán en el concurso de 2.000 pesetas, y en el concurso para proveer plazas de Madrid no se computará el tiempo de oposición; en todos los demás se aplicarán las disposiciones del Real decreto, no pudiendo ser ni mayor ni menor que el tiempo señalado para cada oposición.

10. Los Maestros que hayan sido trasladados forzosamente por reducción de categoría, serán considerados, para los efectos de la tercera condición de los artículos 22, 23 y 24, como servidos en la misma Escuela, rebajada de categoría, excepto cuando, con posterioridad al traslado forzoso, hayan cambiado voluntariamente de población.

11. Los servicios en la misma Escuela, de los Maestros ascendidos en virtud del censo de población, se computarán solamente desde el ascenso á la categoría que se halla disfrutando al solicitar.

12. Los Maestros que resulten propuestos en dos ó más concursos, deberán manifestar, de oficio, antes de extender los nombramientos, cuál de las plazas prefieren.

13. Se encarece á todas las Autoridades y funcionarios dependientes de este Ministerio que intervienen en la tramitación de los concursos, la mayor urgencia en el despacho de los que están pendientes de resolución, y la estricta observancia de los plazos consignados en el Real decreto de 15 de abril.

14. Las certificaciones, hojas de servicios y cubiertas, se acomodarán al modelo oficial, que se publicará en el «Boletín Oficial» de este Ministerio.

Posteriormente se dictó la «Real orden de 28 de junio de 1910», que dice:

Vista la consulta elevada por ese Rectorado para la mása certada aplicación del Real decreto de 15 de abril último, sobre los tres puntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Si pueden los Maestros obtener por concursos de ascenso y de traslación plazas de grado distinto de la que se encuentren desempeñando, siempre que hayan servido alguna de la misma clase de las vacantes que soliciten.

2.<sup>o</sup> Como se resuelve la dificultad que ve el Rectorado, dado los plazos marcados en los artículos 14 y 30, para que puedan ser incluidos en las propuestas los aspirantes que residan en Baleares ó Canarias y cuyos expedientes, depositados en Correos dentro del plazo de la convocatoria, se reciban después de los cinco días que se fijan para formular y remitir en la «Gaceta» dichas propuestas, y

3.<sup>a</sup> Si la presentación de alzadas contra la resolución recaída sobre las reclamaciones motivará la suspensión de los nombramientos en los concursos, ó si procederá expedir los dichos nombramientos tan pronto hayan sido resueltos las reclamaciones:

Esta Subsecretaría ha acordado significar V. I., en cuanto al primer punto de su consulta, que los Maestros deben tener el título correspondiente á cada grado, teniendo presente que el derecho caduca desde el momento en que se haga uso de él, no exigiéndose, sin embargo, tal circunstancia en aquellas Escuelas en que se vaya haciendo la graduación, de conformidad con el Real decreto de 8 de junio corriente; por tanto, en las Escuelas unitarias, sí; en las graduadas, no. Respecto al segundo, que la Subsecretaría tendrá en cuenta las circunstancias especiales de Baleares y Canarias, no pudiendo establecer una regla fija por las diversas modalidades que pueden presentarse en cada caso. Y por lo que afecta al tercero y último extremo de su consulta, que los recursos de alzada no impedirán la expedición de los nombramientos, excepto en el caso de que la Superioridad, cuando puedan irrogarse perjuicios irreparables, y á instancia de los mismos reclamantes, así, lo acuerde.

14) Por «Real orden de 27 de julio de 1910», se dispuso:

En respuesta á la consulta que formula V. S., en su comunicación del 2 del corriente, sobre tiempo de servicios que debe consignarse á los Maestros en las respectivas hojas de servicios.

recobrando la categoría que antes hubieren obtenido.

Para reglamentar este precepto, después de no pocas variaciones se dictó la «Real orden de 29 de abril de 1892», que dice:

En el expediente promovido por doña..., solicitando rehabilitación para optar á Escuelas de igual clase que la que desempeñó en Carboneras, de la categoría de oposición, la cual tuvo que renunciar después de haberla desempeñado más de diez años, para seguir á su esposo, alférez del ejército: Considerando, por una parte, que algunas de las disposiciones citadas en particular suscitan frecuentes dudas sobre la interpretación del art. 177 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y teniendo en cuenta, por otra, que aplicado este artículo conforme á su letra, resulta casi siempre ilusorio para las Maestras, atendido el escaso número de destinos públicos que puede desempeñar la mujer, cuya circunstancia ha dado lugar á que en varias ocasiones el Consejo de Instrucción pública llamase la atención del Gobierno respecto á la conveniencia de determinar los casos en que cumplido el requisito de los diez años de servicio, debería reputarse justificada en las Maestras la renuncia del cargo, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído aquel alto Cuerpo consultivo, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros que, contando diez años ó más de servicios sin interrupción en el Magisterio, renunciasen su cargo para pasar á otro destino público, podrán, justificando estos extremos y previa rehabilitación, volver á la carrera con abono del tiempo servido y con la misma categoría y antigüedad dentro de ella que disfrutasen al hacer la renuncia.

2.º Las Maestras que, contando diez ó más años de servicios sin interrupción en el Magisterio, renunciasen su cargo: A) para pasar á otro destino público; B) para contraer matrimonio habiendo enviudado después; C) estando casadas para seguir al marido por haber éste obtenido un cargo público, ó por haber sido trasladado, si lo estaba desempeñando en el mismo punto en que se hallare la Escuela; D) estando viudas para seguir á un hijo, á un hermano, ó al padre, cuando hubiesen sido trasladados si le estaban desempeñando en el mismo punto en que se hallare la Escuela; E) estando solteras, para residir al lado del padre, de la madre ó de un hermano, aunque no desempeñen cargo público; podrán, justificando estos extremos y previa rehabilitación, volver á la carrera en las mismas condiciones establecidas para los Maestros por la disposición anterior.

3.º Los Maestros y Maestras que, no reuniendo las circunstancias exigidas en las disposiciones precedentes renunciasen su cargo, podrán volver al Magisterio sin necesidad de rehabilitación ni autorización especial, con abono del tiempo servido para cuantos derechos se funden en la totalidad de servicios en la enseñanza, pero con pérdida de la cate-

ría adquirida, y, en su virtud, únicamente por oposición ó por concurso en plazas de sueldo inferior á 750 pesetas. Como consecuencia también de esta pérdida de categoría, si se reingresase por concurso, no se podrán obtener después plazas de la categoría de oposición sin someterse á los ejercicios que en cada caso se requieran para los que nunca hubieran servido tales plazas.

4.º En cumplimiento del art. 171 de la Ley los Maestros y Maestras que dejaren su cargo sin hacer renuncia del él ante la autoridad que corresponda, quedarán privados de las ventajas y derechos concedidos en las disposiciones anteriores, mientras no se instruya el expediente á que se refiere el final de dicho artículo. No instruyéndose, ó no justificando en él causa legítima del abandono del cargo, conservará tan sólo los derechos que nazcan del título profesional, á no ser que por resolución especial, y atendidas las circunstancias del caso, se determinase lo contrario.

5.º Cuando un Maestro ó Maestra hiciese renuncia de su destino y la autoridad competente no resolviera en el término de dos meses admitiéndola ó desestimándola, se entenderá admitida.

6.º En ningún caso se podrá negar la admisión de una renuncia sin motivar la resolución.

Y hallándose comprendida doña... en el caso C de la disposición 2.ª, se ha dignado igualmente acceder á su pretensión.»

Al trasladarlo á V. S. de orden del Sr. Ministro, debo hacerle observar, para que lo transmita á las Juntas provinciales y se evite la formación de expedientes innecesarios sobre derechos fundados en el art. 177 de la Ley que sólo proceden los de rehabilitación para los comprendidos en las disposiciones 1.ª y 2.ª y los gubernativos previstos en la 4.ª—Igualmente se ha de tener en cuenta que los preceptos de la anterior Real orden no son ni pueden considerarse disposición nueva dictada en esta fecha, sino explicación y recta interpretación del art. 177 ya citado, y, por lo tanto, con efecto retroactivo en lo que no se oponga á derechos legítimamente alcanzados.

El «Reglamento orgánico de Primera enseñanza de 6 de julio de 1909», dice:

Art. 76. Los Maestros que dejaren de prestar servicio en la enseñanza pública, necesitarán rehabilitación del ministro para ingresar en ella: estas rehabilitaciones estarán sujetas á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y á la Real orden de 29 de abril de 1892, con las condiciones siguientes: 1.ª Que las rehabilitaciones no surtan efecto más que una sola vez. 2.ª Que no concedan otros derechos que los que tenía el interesado cuando cesó en su cargo.—Los Maestros que por cualquier motivo dejaren de prestar servicio en las Escuelas, al reingresar en las mismas, sólo podrán obtener, en virtud de concurso, las de igual clase, grado y sueldo que las que desempeñaron.



Por «Real decreto de 2 de agosto d 1901», se dispuso:

Artículo 1.º Los Profesores que al amparo del art. 177 de la Ley de Instrucción pública dejaren la enseñanza para ocupar otros destinos, tendrán derecho á reingresar en el Profesorado, recobrando la categoría y antigüedad que antes hubieren obtenido.

Art. 2.º Los profesores que al dejar la enseñanza ocuparen destinos públicos conferidos por el Gobierno, y cuya remuneración sea igual ó mayor al que disfruten y figure en los presupuestos generales del Estado, deberán solicitar su reingreso en el Profesorado en el plazo improrrogable de treinta días, que se contarán desde la fecha del cese en el destino que se les hubiere confiado.

Estos Profesores sólo podrán reingresar en cátedras de categoría igual á las que tuvieren en la fecha en que dejaron de servir á la enseñanza pública.

Art. 3.º Los Profesores que dejen la enseñanza para servir otros destinos distintos á aquellos á que taxativamente se refiere el artículo anterior, no podrán considerarse comprendidos en el art. 177 de la Ley de Instrucción pública hasta que transcurran dos años, á contar desde la fecha en que dejaron la enseñanza.

Art. 4.º El Profesor que obtuviera el reingreso en el Profesorado, y una vez nombrado no se posesionara de su cátedra en el plazo legal, dejará de ser considerado como comprendido en el repetido art. 177 de la Ley.

Estas son las disposiciones generales que regulan las rehabilitaciones.

2) Respecto á la colocación de los rehabilitados han regido disposiciones muy varias: el «reglamento de 6 de julio de 1900» les daba preferencia para ser nombrados fuera de concurso; el de «14 de septiembre de 1902» les concede solamente las vacantes que quedarán desiertas en el concurso de traslado y de interinidades y concursos «de 15 de abril de 1910», en su art. 17 (véase pág. 000) concede á los rehabilitados derecho para acudir al concurso de traslado, que es el medio legal de volver á la enseñanza pública.

Esta es por ahora la legislación que regula la colocación de los Maestro rehabilitados.

3) El art. 57 del «Reglamento de 14 de septiembre de 1902», establece una rehabilitación especial, seguida de nombramiento inmediato sin necesidad de concurso para los Maestros que por declaración judicial ó gubernativa fueren inhabilitados ó separados de sus cargos y al ser revisada la causa ó el expediente que motivó su separación fueran rehabilitados y declarados inocentes, etc. (véase provisión fuera de concurso, pág. 000).

4) La rehabilitación entraña el reconocimiento de todos los servicios prestados para todos los efectos, incluyendo los efectos pasivos y por «Real orden de 16 de julio de 1897», se dispuso:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina regente del reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que no se proceda á clasificar á ningún Maestro rehabilitado sin que acredite haber sufrido los descuentos del 3 por 100 del sueldo que hubiese disfrutado, á partir de 1.º de julio de 1887 en que comenzó á producir efectos la ley del mismo mes y año, hasta la fecha de su jubilación.

5) Hay finalmente una clase distinta de rehabilitaciones; es la de los nombramientos. Prohibida la concesión de prórrogas para tomar posesión se estableció la costumbre de rehabilitar los nombramientos, es decir, de expedir otros nombramientos cuando había vencido ese plazo sin posesionarse, por causa justificada. La «Real orden de 22 de mayo de 1905», ha dispuesto á fin de evitar los perjuicios que se irrojan á la enseñanza con el retraso posesionarse de sus cargos los Maestros nombrados propietarios de las Escuelas públicas; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se conceda rehabilitación de nombramiento alguno, salvo en el caso en que debidamente se justifique la existencia de causa de fuerza mayor que impida al interesado posesionarse dentro del término legal, solicitándose después de transcurrido éste; entendiéndose que si por falta de aquella justificación no fuera el nombramiento rehabilitado, quedarán los interesados fuera de la enseñanza, conforme á lo establecido en el Real decreto de 31 de julio de 1904.»

Como se ve, solo en casos de fuerza mayor verdaderamente, debe acudirse á pedir la rehabilitación, pues se corre el peligro de no obtenerla y de quedar fuera de la enseñanza.

## RENUNCIAS DE NOMBRAMIENTOS.

### 1 Prohibición de renunciaciones.

1) En la provisión de Escuelas por concursos ocurría, con muchísima frecuencia, que se solicitaban las plazas, se expedían los nombramientos y luego se hacía renuncia sin razón alguna justificada. Con ello se causaban perjuicios á la enseñanza, á los otros concurrentes y á la administración.

Esta Subsecretaría significa á V. S. que procede abonarles todos los cursos completos de estudios oficiales que acrediten haber aprobado, aunque no posean el título correspondiente, ni hayan satisfecho los derechos para la expedición del mismo, ni verificado los ejercicios de reválida, como también los cursos completos que puedan tener aprobados en carreras distintas de las del Magisterio, á pesar de no haberlas terminado.

Como ampliación de las anteriores instrucciones, se dijo en «Real orden de 10 de agosto de 1910»:

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Glicerio Macho Esteban, solicitando se le abone el tiempo de estudios en el Conservatorio de Música y Declamación, é interpretado el alcance del art. 22 del Real decreto de 15 de abril último, en su regla tercera, por la Real orden de 29 de mayo, en la que no se mencionan como abonables los estudios cursados en dicha Escuela.

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la petición formulada por el Sr. Macho.

Todo esto, no obstante, debe tener y tiene un carácter transitorio mientras se terminan los escalafones definitivos del Magisterio ó se llega á la nueva organización escolar del decreto de 25 de febrero de 1911. (Véase la palabra **sueldos**).

15) Por el pronto y para las Escuelas de 500 y de 625 pesetas se ha resuelto ya lo que sigue, por «orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de 18 de abril de 1911», que dice:

Recibida la comunicación de V. S. (Rector de la Universidad central), de 10 de los corrientes en que consulta acerca del anuncio y provisión de las Escuelas doadas con 625 y 500 pesetas.

Esta Dirección general ha resuelto participarle, que la interpretación que debe darse á las instrucciones séptima y catorce relacionada, de la Real orden de 31 de marzo último, es la de que, como medida de transición de la legislación anterior al Real decreto de 25 de febrero próximo pasado, en lo relativo á la provisión de estas plazas, se ha establecido un concurso para facilitar el traslado de los Maestros de 625 pesetas y el ascenso de los de 500.

El precepto terminante de que el ingreso tenga siempre lugar mediante oposición, en anda se contradice por estos concursos, puesto que el de ingreso queda desde luego suprimido, y los ascensos y cambios de Escuelas de los que ya tienen plaza en propiedad, siempre habrán de determinar vacantes que irán á la oposición; se trata, pues, de una medida transitoria, que sin alterar el precepto fundamental, favorece á los Maestros de las indicadas dotaciones.

Estos recursos irán siendo cada vez menos solicitados, hasta llegar á su total desaparición, conforme se provean por oposición las

vacantes, y como la legislación anterior sobre provisión de las mismas, ha sido virtualmente derogada por el Real decreto de 25 de febrero citado, precisa establecer nuevas reglas, que deberán tener en cuenta todos los Rectorados, y que serán las siguientes:

1.ª Se anunciará al mismo tiempo el ascenso y el traslado en las Escuelas vacantes y que en lo sucesivo vaquen, de 625 pesetas.

Las que resulten desiertas en ambos concursos se proveerán por oposición.

Se entenderá á este efecto, que las desiertas en traslado habrán de anunciarse después á ascenso.

2.º Las de 500 pesetas se anunciarán á traslado, y las que no se provean en este turno, irán también á la oposición.

3.º En estos concursos, las plazas se proveerán con sus actuales sueldos y condiciones, y cuando se anuncien á oposición, se les señalará la nueva dotación de 1.000 pesetas, establecida en el Real decreto de 25 de febrero antes citado.

4.º El concurso único de ingreso, queda desde luego suprimido, incluso para las vacantes anteriores á 1.º de los corrientes.

5.º La prelación de estos concursos de ascenso y traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

6.º En las demás condiciones y tramitación general, se aplicará el Real decreto de 15 de abril de 1910.

Por esta orden se suprime el concurso de entrada y se modifican las circunstancias de preferencia del reglamento antes copiado. Nada se ha resuelto aún de los concursos á Escuelas de sueldos mayores.

## REHABILITACIONES Y REHABILITADOS.

1. Rehabilitaciones de los Maestros que han ejercido diez años en propiedad.—2 Colocación de los mismos en nuevas Escuelas.—3 Reabilitación de los separados injustamente.—4 La rehabilitación para los efectos pasivos.—5 Rehabilitación de los nombramientos.

Se entiende generalmente por rehabilitación la declaración legal á favor de un Maestro que ha dejado la enseñanza del derecho para volver á ella, con la misma categoría que tenía al dejar el cargo.

Este derecho nace del art. 177 de la Ley de Instrucción pública que dice así:

Los profesores que, después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de diez años dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, podrán ser nombrados de nuevo para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieren servido; contándoseles los años de antigüedad que llevaban al salir de la carrera de la enseñanza, y

—Resolviendo expediente interpuesto por don Juan Socías Benamasar, Maestro de la Escuela pública de San Clemente (Mahón), contra acuerdo de la Junta provincial de Baleares, relativo al lugar que le corresponde en la tercera clase del escalafón de aumento gradual de sueldo, turno de mérito.

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España, durante el mes de julio del año próximo pasado.

—Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España, durante el mes de julio del año anterior.



**ESCUELAS NORMALES.**—R. O. de 19 de mayo, anunciando á concurso de ascenso una plaza de Profesor de Ciencias en la Normal de Alicante.

Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio en cuyo título administrativo conste que están asignados á la Sección de Ciencias.

3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 28 de abril de 1908, y

4.º Que los solicitantes eleven sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden, etc. Madrid, 19 de mayo de 1911.—GIMENO.

(Gaceta 3 junio).



**ESCUELAS NORMALES.**—R. O. de 28 de mayo aprobando las oposiciones á las plazas de Profesoras que se indican.

En el expediente de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Avila y Zamora, anunciadas en la convocatoria de 20 de julio de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

- 1.º Que se aprueben dichas oposiciones.
- 1.º Que se aprueben dichas oposiciones;
- 2.º Que en su virtud se nombren Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de

las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Avila y Zamora á D.ª Rafaela García y García y á doña María de la Piedad de Dios é Hidalgo, á cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y

3.º Que se inserten en la «Gaceta» dichos nombramientos, en el orden en que fueron propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

En el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores de la sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, Profesor de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Zamora y Albacete, y las Auxiliarias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros, de Burgos, Pontevedra y Huesca, anunciadas á turno libre en la «Gaceta» del 31 de julio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones;

2.º Que en su virtud se nombre á D. José Fombuena y López, Profesor numerario de la sección de Ciencias, de la Escuela Normal Superior de Maestros, de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; á D. Hugón Valle y Barroso y á D. Felipe Solí Olivé, Profesores numerarios de la sección de Ciencias de Escuelas Normales, Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales del Magisterio, de los Institutos generales y técnicos de Zamora y Albacete, respectivamente, á cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y Auxiliares de la referida sección de las Escuelas Normales de Maestros, de Burgos, Pontevedra y Huesca, á D. Daniel Gómez García, á D. Ernesto Díaz Maroto y á D. José Olle y Vallez, respectivamente á cada uno con el sueldo anual de 1.000 pesetas; y

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la «Gaceta», en el orden en que fueron propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden, etc. Madrid, 28 de mayo de 1911.—R. Altamira.

(Gaceta 3 junio).



**ESCUELAS NORMALES.**— Ordenes de 27 de mayo declarando desiertas las oposiciones á las plazas que se expresan.

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones á las plazas de Profesor de Pedagogía, Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Ciudad Real y Auxiliarias agregadas.

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones á las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas Normales de Maestras de Cuenca y Segovia.

De orden etc. Madrid 27 de mayo de 1911. El Director general R. Altamira.

(Gaceta 3 junio).

**ESCALAFONES.**—O. de 3 de junio resolviendo el expediente interpuesto por don Juan Socías.

Visto el recurso interpuesto por D. Juan Socías Benamasar, Maestro de la Escuela pública de San Clemente (Mahón), contra acuerdo de esa Junta provincial, relativo al lugar que le corresponde en la tercera clase el Escalafón de aumento gradual de sueldo, turno de mérito:

Resultando que el Sr. Socías ha solicitado previamente la inclusión en el caso primero del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, y que esta pretensión ha sido denegada por orden de 9 de febrero último:

Resultando que el recurrente está comprendido en los casos 2.º y 5.º del precepto citado, y que el Sr. Díaz Cordero lo está asimismo en ambos, según se desprende de los informes de la Inspección y Junta provinciales:

Resultando, además, que el Sr. Socías es Maestro elemental, que desempeña Escuela de 825 pesetas, que cuenta siete años de servicios, y la matrícula de su Escuela es de 47 alumnos; y que el señor Díaz Cordero es Maestro Normal, que desempeña Escuela de 1.100 pesetas, que cuenta veintisiete años de servicios, y que la matrícula de su Escuela es de 113 alumnos:

Considerando que algunos de los méritos alegados por el recurrente no tienen plena justificación, que los dos Maestros acumulan los contraídos durante toda la carrera, y que en análogas circunstancias de méritos deben atenderse á las otras consideraciones arriba señaladas,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el acuerdo recurrido.

Lo que participo, etc. Madrid, 3 de junio de 1911.—R. Altamira.

(Gaceta 7 junio).



**MAESTROS AUXILIARES.**—Orden de 11 de mayo, desestimando la petición de los Auxiliares de la graduada de Las Palmas solicitando se les iguale en sueldo á los Auxiliares superiores de Madrid.

Vista la instancia suscrita por los Maestros Auxiliares de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestros de Las Palmas, don Pedro Quevedo y D. José Parramón, solicitando que se les iguale en el sueldo al que disfrutaban los Auxiliares de las Superiores de Madrid y que se les permita obtener por concurso Escuelas elementales,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en las oposiciones en que los interesados obtuvieron las Auxiliares que hoy desempeñan no se proveyó plaza de sueldo superior y, además, que no reúnen los servicios necesarios para el ascenso, así como también, entre otras varias disposiciones, el Real decreto de 25 de abril de 1910 se opone á que puedan aspirar por concurso á Escuelas Elementales, de conformidad con lo informado por esa Junta provincial, ha resuel-

to desestimar la petición formulada en la instancia de referencia.

Lo digo, etc. Madrid, 11 de mayo de 1911. El Director, P. A., Zorita.

(B. O. 23 de mayo)



**ARREGLO ESCOLAR.**—Orden de 12 de mayo desestimando la instancia del Ayuntamiento de Bellver (Gerona), que solicita se eleven á la categoría de oposición sus Escuelas.

Vista la instancia formulada por el Ayuntamiento de Bellver (Lérida) solicitando que se eleven á la categoría de oposición sus Escuelas;

Teniendo en cuenta que, según el Arreglo escolar publicado, el Distrito escolar de Bellver tiene una población inferior á 1.000 habitantes de derecho, por lo cual corresponde á sus Escuelas la categoría de 625 pesetas, según el art. 191 de la ley de Instrucción pública, y que es preciso atender al Arreglo escolar mientras no esté vigente y probado el nuevo Censo de población, si antes no es efectivo el nuevo procedimiento de censos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia.

Lo comunico, etc. Madrid 12 de mayo de 1911.—El Director general, P. A., Zorita.

(B. O. 23 de mayo).



**SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA.**—Orden de 11 de mayo desestimando la instancia de una Maestra que solicita se le cuenten como servicios el tiempo que estuvo excedente.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia suscrita por Doña Leona Teresa Pérez Escobar, Maestra de Villarejo de Salvanés, solicitando que se le cuente como servicios en su carrera el tiempo que estuvo excedente, porque no siendo obligatorio y sí voluntario su pase á la sustitución de Torralba de Calatrava, y habiendo sido el cambio de destino el que motivó, por las tramitaciones necesarias para el nuevo nombramiento, el que permaneciera sin colocación la citada Maestra el tiempo á que se refiere, carece de fundamento su petición.

Lo digo, etc. Madrid, 11 de mayo de 1911.—El Director general, P. A., Zorita.

(B. O. de 23 de mayo).

---

### INTERESANTISIMO

Para facilitar el pago á varios suscriptores de provincias, que así nos lo han pedido, hemos organizado un giro por mediación de los banqueros Sres. Torrecilla y Hermano. Estos, ó sus agentes en provincias, presentarán á nuestros abonados, que estén algo atrasados en el pago, recibos de seis pesetas que agradeceremos muy vivamente hagan efectivos en el momento de su presentación para evitar los perjuicios de la devolución. En el reverso de los recibos hallarán las ventajas que pueden disfrutar con este pago.

## PROPUESTAS

### UNIVERSIDAD DE GRANADA

*Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas anunciadas á concurso de traslado en la Gaceta de Madrid del día 8 del actual.*

#### Escuelas de niños con 625 pesetas.

N.º de ord.	NOMBRE y Escuela que se le adjudica.	SERVICIOS		
		Años.	Meses	Días.
1	Leovigildo López Piñar, para Visnar, con .....	27	6	2
2	Francisco Cruz Maldonado, para Tocón, con .....	24	»	1
3	Juan de Dios Carrasco, con .....	23	4	1
4	José Galán Moreno, para Alquife, con .....	22	7	18
5	Francisco López Rodríguez, con ..	22	»	15
6	Francisco del Río y Bandera, para Alozaina (Aux.), con .....	20	10	6
7	Vicente Gómez Sáez, con .....	20	6	4
8	Francisco Malato Navarrete, con ..	20	3	1
9	José Rodríguez y Rodríguez, con ..	17	8	29
10	Tomás Cobo Medina, con .....	15	7	3
11	Valentín Camarero, con .....	14	2	4
12	Maximino Ruiz Villanueva, con ..	13	1	17
13	José María Fuensalida, con .....	9	11	29
14	José Mostazo Morales, con .....	8	6	29
15	José García Varela y Escós, con ..	8	1	3
16	Eloy Pérez de Andrade, con .....	7	11	17
17	Juan Salcedo Martínez, con .....	6	9	28
18	Joaquín Bassecourt Tardío, con ..	5	9	»
19	Adrián Agost, para Urcal (Huecal-Overa), con .....	5	3	10
20	Juan Mancilla Bautista, con .....	5	»	»
21	Juan Antonio González Díaz, para Menjíbar (Aux.), con .....	4	8	12
22	Agustín Carrasco Rueda, con .....	2	9	»
23	Jaime Sellés Lloret, con .....	2	4	21
24	Federico Márquez, con .....	1	10	»
25	Juan del Castillo, con .....	1	7	21
26	José Miguel Peinado, con .....	»	3	28

#### Escuelas de niños con 500 pesetas.

1	Miguel Durán Pérez, con .....	5	»	16
2	Melchor González Acosta, para Iznalloz (Aux.), con .....	4	5	16
3	Rafael Azor Acosta, para Almerzora (Cantoria), con .....	4	1	21
4	Manuel Peñalver Nofuentes, con ..	2	4	15
5	Francisco García Teruel, con .....	»	9	»
6	Vicente Miret Palma, para Teba (Aux.), con .....	»	5	17
7	Francisco Reina García, para Cerricos (Oria), con .....	»	5	»
8	José Sousa Flores, con .....	»	2	10

9	Andrés Gandía Sánchez, con .....	»	2	9
10	Eugenio Rodríguez Vilchez, con ..	»	2	»
11	Manuel Quesada Cuadros, con .....	»	1	19
12	Daniel Portero y Martínez, con ..	»	»	16

#### Escuelas de niñas con 625 pesetas.

1	Concepción Villar Fuentes, para Enix, con .....	6	7	5
2	Julia Pérez García, para Urracal, con .....	6	4	11
3	Margarita Cantón Far, con .....	2	7	11
4	María Lozano García, con .....	1	11	14

#### Excluidas.

1 Antonia del Aguila Velasco, porque las Escuelas que solicita, de Alquife, Tocón y Viznar, están anunciadas para su provisión en Maestro, y la Escuela de niñas de Nivar, que también solicita, ha sido eliminada de este concurso. (*Gaceta* de 10 de mayo, 1911.)

2 Apolonia Capel García, por recibirse su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria.

3 Catalina Cañaveras de las Morenas, por no presentar en debida forma su documentación.

**Nota.** Quedan desiertas, por falta de aspirantes, las Auxiliares de niñas de los Villares (Jaén) y Casarabonela (Málaga).

#### Escuelas de niñas con 500 pesetas.

1	Victoria Raso Peromartín, para Fuente Santa, con .....	2	2	»
2	Nicolasa Aragón López, para Nicles (Cástaras), con .....	2	1	13
3	Dolores Amat Ruiz, para Marchal, con .....	2	1	9
4	Elisa Santandreu Mollá, con .....	»	9	8
5	Carmen López Pérez, para Manriquez (Murtas), con .....	»	»	1

**Nota.** Quedan desiertas, por falta de aspirantes que las soliciten, la Escuela de asistencia mixta de Camarate (Granada) y la de Las Cuevas (Málaga).

Lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente, á fin de que los concursantes que se crean perjudicados formulen las reclamaciones que estimen procedentes, en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta de Madrid*.

Granada, 29 de mayo de 1911.—P. E.—El Vicerrector, *Mariano Gaspar*.

(*Gaceta*, 6 de junio).

### ANUARIO DEL MAESTRO

Poseemos algunos ejemplares del ANUARIO PARA 1911, correspondiente á una segunda edición de lujo, en excelente papel, sin anuncios y fuertemente encuadernada en cartón que podemos servir á nuestros abonados á 3,50 pesetas franco de porte y certificado.

## Sección de noticias.

Han fallecido :

El esposo de doña Teodosia Villaverde, Maestra de S. Miguel del Valle (Zamora).

D. Juan Ruiz, padre de D. Francisco y don Román, Maestros de las Escuelas de la Fundación Aguirre y de Villaescusa de Haro, respectivamente.

Doña Sinforiana Morales Guevara, Maestra de Puebla de D. Rodrigo (Ciudad Real).

Doña Aniceta Fernández Rolo, Maestra de Valdeolea (Santander).

Acompañamos en la pena á sus respectivas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

### DEL MINISTERIO

#### Dirección general de Primera enseñanza.

Con arreglo al Real decreto de 31 de julio de 1904 ha sido nombrada Maestra en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de Villanueva y Geltrú (Barcelona), doña Arcadia Bueno y Núñez, con el haber anual de 1.375 pesetas.

—Se desestima el recurso de D. Blas Pérez González, Maestro de Cortés de la Frontera, contra acuerdo de la Junta y Rectorado, negando á dicho señor el percibo de la gratificación por la enseñanza de adultos.

—Idem íd. la petición del Ayuntamiento de Sallent (Barcelona), solicitando se conceda autorización al Maestro de párvulos de dicha villa; D. Estanislao Arderiu, que ha cumplido 70 años de edad, para continuar al frente de su Escuela.

—Disponiendo se expidan nuevos títulos administrativos con la categoría de 1.100 pesetas á las Maestras de Don Benito (Badajoz), doña Mercedes Cano Bricat, doña Carmen Cánovas y doña María Josefa Doblado, por haberse producido el desdoble de las Escuelas y figurar como Auxiliares independientes.

**Escuelas normales.**—Nombrando, por oposición, á doña Aurora Mena Gordillo, Profesora especial de Música de la Escuela Normal superior de Maestras de Cáceres.

—Se declaran desiertas las oposiciones á las plazas de Profesoras de Letras de las Escuelas normales de Maestras de Alicante y Valladolid.

—Autorizando á los Profesores, doña Rosario Fondevila, D. Hugón Valle y Barroso, D. David Santafé y D. Feliciano Catalán, para que puedan posesionarse en diversas Escuelas Normales de los cargos para los que recientemente han sido nombrados.

Después de larga y penosa enfermedad, falleció ayer doña Amalia Gimeno de Gutiérrez Gamero, hija del Sr. Ministro de Instrucción pública.

Joven aún, pues solo contaba 36 años de

edad, cuanto todo le sonreía en la vida, rodeada de las caricias de seis hijos y del respeto de todos, ha pagado su tributo á la muerte.

Sinceramente nos asociamos al dolor que por tan irreparable pérdida sufre en estos momentos nuestro amigo el Sr. Gimeno, y rogamos á nuestros lectores una piadosa oración por el alma de la finada.

### BOLETINES OFICIALES

**Madrid.**—Para cumplir lo prevenido por la Dirección general de Primera enseñanza en su orden circular de 18 de los corrientes, se interesa de los señores Secretarios de las Juntas locales de la provincia tengan la bondad de remitir á esta Sección en el más breve plazo posible un oficio expresando si el Maestro ó Maestros de la localidad cobran las retribuciones directamente de los alumnos y á qué cantidad se eleva la cuantía mensual de las mismas. Madrid, 24 de mayo de 1911.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. (B. O. 1.º de junio).

**Castellón de la Plana.**—B. O. de 29 de mayo publica una convocatoria para los Maestros y Maestras que deseen desempeñar Escuelas interinamente en la provincia.

### NOMBRAMIENTOS

**Avila.**—Han sido nombrados Maestros interinos, para Pascualcobo, D. Alejandro Jiménez del Carmen, para la sustitución de San Lorenzo, D. Serafín González Sánchez y para Cabezas de Alambre, doña Pilar Hernández Royo.

**Jaén.**—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos á doña Rosalía Leiguarda, de Ubeda; D. Fernando Martínez Jordán, de Castillo Locubín; D. Hilario Montiel Serrano, de Cazorla; don Julio Corazón García, de Castillo Locubín; D. Manuel García Ortiz, de Castellar de Santisteban; D. José Pérez Antiñolo, de Pozo-Alcón; D. Antonio Hidalgo Torralba, de Rus; D. José Cobo Canís, de Iznatoraf; don Miguel Baón Melendreras, Auxiliar de Andújar.

**Segovia.**—Han sido nombrados Maestros interinos de Rapariegos, de La Matilla, de Grado, de Quintanilla de Riopico y de Cueva, doña Juliana Tapia Martín, doña Geneveva Sanz, Herreros, D. Víctor Pérez Crespo, D. Mariano Arribas Cabrero y don Segundo Marinas Granas, respectivamente.

**Valladolid.**—Ha sido nombrado Maestro interino de Rodilana, D. Serapio Gutiérrez Juárez.

**Sevilla.**—En virtud del concurso único de septiembre de 1909 (terceros nombramientos) han sido designados: D. Manuel Azcárate y Arrese, para Auxiliar de Cazalla de la Sierra; D. Paulino Fuentes Rodríguez y doña Justa Calvo Villoslada, Auxiliares de Casariche; D. Emiliano Alonso Andrés, Auxiliar de Herrera; doña Basilia Vázquez Ca-

ballero, Auxiliar de La Campana, y doña Angela Martín Angulo, Auxiliar de párvulos de Paradas.

**Tarragona.**—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos á D. Domingo P. Baró Alier, para Uldemolins, y D. Antonio Martorell March, para Vilella baja.

**Vizcaya.**—Han sido nombrados Maestros interinos de Munguía, D. Luis Martínez de Cos, y de la de niñas, doña Lucía Ruiz.

**Zaragoza.**—Ha sido nombrada Maestra de Arnedes, doña Carmen Fondevilla; de Santed, D. Casimiro Cayo; de Anento, D. Fermín Algas; de Osera, D. Domingo Millán; de Eloiz (Navarra), doña Natividad Altares y de Indurain, doña Concepción Huarte.

## **DE PROVINCIAS**

### **Distrito de Barcelona.**

La Junta provincial de Instrucción pública de Lérida anuncia una convocatoria para formar la lista de Maestros que aspiren á desempeñar interinamente Escuelas en la provincia.

El Ayuntamiento de San Juan de Mollet (Gerona), ha solicitado, se le conceda constituir un distrito escolar independiente del que forma en la actualidad con el Municipio limítrofe de Flassá.

### **Distrito de Granada.**

Los Maestros nombrados para las Escuelas de Andújar, Torreperogil y la Maestra para Baena (Jaén), no han tomado posesión de sus cargos en el plazo reglamentario.

—Han cesado en sus cargos el Maestro de Castellar, y la Maestra de Pozo Alcón (Jaén).

—Ha sido admitida á doña Feliciana Valencia la renuncia del cargo de Maestra de sección de Atarfe (Granada).

—Ha tomado posesión de la Escuela de Cortijillos (Málaga), doña Ana Frías Aragón.

—Ha tomado posesión de la Escuela de Cera de Puebla de D. Rodrigo (Ciudad Real). doña María Fernández; de Almegíjar, don Manuel Martínez Carrillo.

—Han quedado vacantes las Escuelas de Alfomón (Granada) y Casarabonela (Málaga).

### **Distrito de Madrid.**

Han renunciado sus cargos el Maestro propietario de Pajares (Guadalajara) y los interinos de Oter y Almiruete, en la misma provincia.

—Por causa de epidemia han sido clausuradas las Escuelas de Algora y Pioz (Guadalajara).

—Han tomado posesión: D. Lorenzo Herranz, de Ablanque; D. Isidro Garoz, de El Cubillo; doña Ana M. Cerdá, de Cillas; doña María Dolores López, de La Loma; D. Ambrosio Villalvilla, de Torrecuadrada de Valles; doña Leocadia Sedano, de El Vado; D. Santiago Montejo, de Arbancón; doña Petra Valenciano, de Arbancón; D. Mariano Martínez, de Cubillejo del Sitio, y doña Cecilia Taibó, de Cantalojas.

—En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública, de Guadalajara se acordó: aprobar varios presupuestos que se han recibido con gran retraso. Elevar una consulta acerca del pago de haberes á la Maestra de Jodra del Pinar. Quedar enterada de haberse reanudado las clases en la Escuela de Ledanca. Darse por enterada de las medidas sanitarias adoptadas por la Junta local de Valdelcubo. Que se abone á la Maestra interina de La Loma todos los haberes que se le adeudan. Elevar al Rectorado el expediente de la Maestra doña Silveria Salas, informándole de acuerdo con la Inspección. Reclamar antecedentes acerca de la Maestra de La Boderá. Autorizar á la Maestra de Atanzón para dar clase gratuita dominical.

—A los quince meses de edad ha fallecido la niña María Guadilla y Pardo, hija de nuestro buen amigo y compañero D. Dionisio Guadilla, Maestro de Vicálvaro.

—Se ha ordenado el cierre de todas las Escuelas de Gerona por la epidemia del sarampión.

—Ha quedado vacante el cargo de Auxiliar de la Escuela de niños de Villarubia de los Ojos (Ciudad-Real).

—Los Maestros nombrados para una Escuela de Almagro y la Auxiliaría de Torrenueva (Ciudad-Real), han dejado transcurrir el plazo reglamentario sin tomar posesión de sus cargos.

—Ha tomado posesión en propiedad de la Auxiliaría de niños de Valenzuela (Ciudad-Real), D. Juan Antonio Salcedo.

—Ha sido admitida la renuncia de sus cargos al Maestro de Garganta y á la Maestra de Huecas.

### **Distrito de Oviedo.**

—Se ha acordado que la Escuela de Cezana (Oviedo), se provea en Maestro.

—Ha quedado vacante la Escuela de Amandi (Oviedo).

### **Distrito de Salamanca.**

Por traslado del Maestro que la desempeñaba queda vacante la Escuela de Villafior (Avila).

—El Inspector de Primera enseñanza de Avila ha salido á girar la visita ordinaria á las Escuelas del partido de Piedrahita.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres ha aprobado las listas de Maestros y Maestras aspirantes á desempeñar Escuelas interinamente en la provincia.

### **Distrito de Sevilla.**

Ha tomado posesión de la Escuela de Carmona (Sevilla), doña Irene Torres Prieto.

—Los Maestros nombrados para las Auxiliarias de niños de Sanlúcar la Mayor, Pardas, Villanueva y Gilena (Sevilla) y la Maestra para la Auxiliaría de niñas de Sanlúcar la Mayor, no han tomado posesión de sus cargos en el plazo reglamentario.

—El Alcalde de Lucena (Córdoba), ha remitido una instancia al Ministro de Instruc-

## Crónica general

ción pública para que las dos Escuelas procedentes del patronato de Nuestra Señora de los Desamparados sean sostenidas por el Estado, con arreglo á la estadística escolar.

—Ha quedado vacante una Auxiliaria de las Escuelas de niños de Vejer (Cádiz).

—El Inspector de Primera enseñanza de Cáceres Sr. Ezquer, que ha acudido á Trujillo para efectuar el desdoble, ha escrito al Director de Primera enseñanza una carta, de la cual tomamos lo que sigue:

«En esta ciudad, Ilmo. Sr., he encontrado un ambiente altamente favorable para la enseñanza. El Concejo, en su deseo de fomentar la cultura en la población, ha tenido un desprendimiento digno de encomio, pues según verá por la copia del acuerdo tomado por dicha Corporación, todo el material que existía en la suprimida Academia preparatoria militar, cuya adquisición costó más de 25.000 duros, lo cede á las Escuelas públicas. Consta este material de buen número de mesas para escritura y dibujo; de una excelente y numerosa colección de láminas geográficas, de botánica y de historia natural, y lo más sobresaliente de él consiste en un gran museo de historia natural, anatómico, heráldico, mineralógico y de agricultura que llama poderosamente la atención, á más de adquirir nuevo el material necesario para el desdoble, en el que figuran, entre otros elementos modernos de enseñanza, dos máquinas de escribir para las nuevas Escuelas de niños y una de coser y bordar para la de niñas. Y no es esto solo; en la misma sesión tomó otro acuerdo importantísimo, al que ruego á V. I. preste su ilustrada atención: Cede al Estado con destino á Instrucción pública el edificio que ocupó dicha Academia militar, amplio, bien orientado, con hermosos salones, patios y jardines, bien surtido de agua, con una gran superficie de tierra de regadío para huerta y en buen sitio de la población; en una palabra, un edificio de mucho valor, que sería verdaderamente lamentable se desaprovechara una ocasión tan propicia de crear un Centro docente, tal vez el primero de España.»

Dignos de aplauso son estos hechos.

### Distrito de Valencia.

Para el día 18 del corriente se anuncia la elección de Habilitado-sustituto de lo Maestros de Albacete.

—Ha tomado posesión de la Escuela de Tiriez (Albacete), D. José Pérez Requena.

### Distrito de Valladolid.

Se halla abierto en la Diputación provincial de Burgos el pago del aumento al segundo trimestre de 1910.

—Han sido admitidas las renunciaciones de sus cargos á los Maestros de Pardilla y Celada del Camino (Burgos).

—Han tomado posesión de los cargos de Oficial y Auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Santander, D. Lorenzo L. Alonso y D. Teófilo E. Raso y de la Escuela de Reineta (Vizcaya), D. Basilio Fonturbel.

**Martes 6.**—En el Congreso ha habido ayer una interpelación del Jefe de los socialistas Pablo Iglesias, acerca de la conducta de la policía con los huelguistas albañiles, en los sucesos del viernes; hoy ha ultimado el debate sobre los sucesos de San Feliú de Llobregat, y se ha discutido el proyecto de autorización para emitir obligaciones del Tesoro por valor de 50 millones con destino á caminos vecinales.—En el Senado se ha discutido el dictamen de la comisión mixta sobre el proyecto de consumos.

**Extranjero.**—Parte de la prensa francesa se ocupa de las operaciones militares de España en Marruecos, instando á su gobierno para que trate de evitar el desarrollo de algunas.

**Miércoles 7.**—En el Senado ha sido aprobado el proyecto de construcción de casas baratas, y el de concesión de pensiones á las facultativos que se inutilicen ó hayan inutilizado en el ejercicio de su profesión con motivo de servicios extraordinarios prestados en tiempo de epidemia, y el Congreso aprobó, entre otros, también los de repoblación forestal, servicios de agricultura, construcción de un edificio para Ministerio de Marina, reorganización de las Cámaras de Comercio.—El Juzgado que entiende en los sucesos desarrollados el viernes último con motivo de la huelga de albañiles ha retificado el auto de procesamiento y prisión contra 31 de los detenidos, señalando á cada uno de ellos 2.000 pesetas de fianza para obtener la libertad provisional.

**Extranjero.**—Ha llegado á Jerusalén la peregrinación española.—El Emperador de Austria ha recibido en audiencia privada al Rey de Bulgaria.

### LA ESCUELA EN ACCION

Terminada la publicación de este suplemento hemos encuadernado algunos ejemplares sobrantes, formando un volumen de 160 grandes páginas, á dos columnas, con índice, portada y cubierta, que ofrecemos al precio excepcional de DOS PESETAS.

### OBRA NUEVA

Nociones de Fisiología é Higiene, por don Victoriano F. Ascarza, doctor en Ciencias. Segundo grado del curso completo de Primera enseñanza. El libro más moderno en esta materia y más práctico para la enseñanza. Profusión de grabados; capítulos destinados á la higiene del niño, del anciano y de los enfermos. 96 páginas fuertemente encartadas, 7,20 pesetas docena.

Agradeceremos que en todas las cartas que se nos dirijan se indiquen siempre con toda claridad la provincia y pueblo como sigue:

Tocina (Sevilla).

Si el pueblo fuese de importancia, se indicará además el nombre y número de la calle donde resida.

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.